



**EXCM. AJUNTAMENT DE SAGUNT**  
**TESORERÍA**  
**Modelo aval 3.2**

**MODELO DE AVAL BANCARIO LICITACION PARA ADJUDICACION PROGRAMA DE  
ACTUACION INTEGRADA**

LA ENTIDAD (1) \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y en su nombre y representación D. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y en su caso, D. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura de poderes otorgada con fecha \_\_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, en su protocolo nº \_\_\_\_\_, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

*(1) El aval debe estar emitido por Bancos oficiales o privados inscritos en el Registro General de Banco y Banqueros, Cajas de Ahorro sometidas a la inspección del Banco de España)*

**AVALA**

A \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, con carácter solidario y con sujeción a los términos previstos en la, en su condición de licitador en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Sagunto para aprobar y adjudicar el Programa de Actuación Integrada, según acuerdo plenario de fecha \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en los artículos 150-155 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

El aval que se presta se entiende constituido con arreglo a las condiciones siguientes:

- 1) Se constituye por importe de \_\_\_\_\_ euros (en cifra y en letra)
- 2) Se constituye a disposición del Ayuntamiento de Sagunto.
- 3) Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Sagunto no autorice su cancelación.
- 4) La Entidad \_\_\_\_\_ se obliga solidariamente a pagar al Ayuntamiento de Sagunto, al primer requerimiento que a éste fin se le haga, en defecto de pago del deudor afianzado, y dentro de los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las cantidades suspendidas, los correspondientes intereses legales de demora más los recargos y costas en que incurra el referido deudor por falta de pago, en tiempo debido.
- 5) La Entidad \_\_\_\_\_, que renuncia expresamente a cualquier beneficio, y en especial el de previa excusión de bienes, orden y división, quedando advertida de que se constituyera en mora, se procederá contra sus bienes por el procedimiento administrativo de apremio.
- 6) La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 7) El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro especial de avales con el nº \_\_\_\_\_
- 8) Se señala como domicilio de la Entidad avalista, a los efectos correspondientes derivados de éste aval, el de las oficina nº \_\_\_\_\_ situada en \_\_\_\_\_. (En caso de que la Entidad avalista tuviese oficina abierta en Sagunto, el domicilio que se determine a los efectos de este aval, será el de la oficina que designe dicha Entidad, que deberá estar ubicada en este término municipal.)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Nombre de la Entidad, sello y firma del/los apoderados).

(sigue el documento)



**EXCM. AJUNTAMENT DE SAGUNT**  
**TESORERÍA**  
**Modelo aval 3.2**

NOTA: El correspondiente Aval deberá intervenirse por Notario, de acuerdo con la siguiente o similar fórmula:

“Yo \_\_\_\_\_ Notario  
de \_\_\_\_\_, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de \_\_\_\_\_, doy fe de la identidad y de la capacidad de D. \_\_\_\_\_, y D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Apoderado/s de \_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_, para obligar en los términos expuestos a la Entidad avalista, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval, inscrito en el correspondiente Registro especial de Avals con el número \_\_\_\_\_.

(1). (NOMBRE JURÍDICO COMPLETO DE LA ENTIDAD DE DEPÓSITO, SOCIEDAD DE GARANTIA RECÍPROCA Y DE LA ASEGURADORA QUE EXPIDA CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN).

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001 debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial) (Verificación y bastateo de poderes: El bastateo de poderes consiste en el que el fedatario público de fe que los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval, por lo que no es suficiente con legitimen la firma de los firmantes)